

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2022



Sep 19 2022 12:31PM



\*1-3-1992022-21306\*

**Remitente:** Juan Martin Caicedo Ferrer  
**Destinatario:** CAMARA DE REPRESENTANTES  
**Folio:** 2 **Anexos:**  
**Para:** Acción/Cuando:

Honorable Representante a la Cámara  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Cámara de Representantes  
**Coordinadora Ponente**

Honorable Representante a la Cámara  
**CRISTIAN AVENDAÑO FINO**  
Cámara de Representantes  
**Ponente**

Honorable Representante a la Cámara  
**DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**  
Presidente de la Cámara de Representantes  
**Ponente**



Al Contestar cite Radicado: **20221000320003163**

Folios: 2 Fecha: 2022-09-20 15:29

Anexos: 0

Remitente: CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

Destinatario: JULIA MIRANDA LONDOÑO, Otros...

10 4901

**Ref.: PL 117 de 2021C, "Por medio del cual se establecen la definición oficial, la tipología y los mecanismos para la gestión de pasivos ambientales en Colombia y se dictan otras disposiciones". -**

Respetados Representantes a la Cámara,

Una vez conocido el proyecto de ley No. 117/21C, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LA DEFINICIÓN OFICIAL, LA TIPOLOGÍA Y LOS MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", de forma respetuosa sometemos a su consideración las preocupaciones del gremio relacionadas con la iniciativa legislativa.

La eliminación de los artículos 5, 6 y 7 del texto aprobado en primer debate, en el marco de la formulación del nuevo articulado, deja a la libre interpretación las responsabilidades y obligaciones que los diferentes actores del SINA tienen en el marco de la gestión de los pasivos ambientales. Consideramos relevante que, dentro del articulado del proyecto de ley, se tenga claridad de las responsabilidades de cada autoridad dentro de la gestión integral de los pasivos; en igual sentido, en caso de discrepancias en las competencias de las autoridades respectivas, se determine cómo identificarse la entidad competente. Lo anterior, sin socavar el principio de concurrencia que debe existir entre los diferentes entes pertenecientes al SINA.

Adicionalmente, se considera que el párrafo propuesto en el artículo tercero, desconoce que pueden existir obligaciones asociadas a los pasivos ambientales que superan el tiempo de



vigencia de la licencia otorgada. Esta es una realidad en diferentes industrias, como por ejemplo, la de infraestructura; en consecuencia, consideramos que debe ajustarse el texto planteado, consagrándose la posibilidad de que la autoridad ambiental competente fije, con base en criterios técnicos, la temporalidad para el manejo de las obligaciones y pasivos ambientales señalados en la correspondiente licencia.

Los comentarios contenidos en esta comunicación, estimados Representantes a la Cámara, tienen como propósito salvaguardar la correcta ejecución y desarrollo de los proyectos de infraestructura, por lo que desde la CCI estamos prestos a colaborar con las gestiones que ustedes o sus equipos requieran para tal fin.

Con todo comedimiento,

**JUAN MARTÍN CAICEDO FERRER**  
Presidente Ejecutivo

VJ/DMD